



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 17 de Abril de 2009

Número 4.835

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

990.- Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta.

1.006.- Bases de la convocatoria para el concurso del cartel de la Semana de la Juventud 2009.

1.025.- Decreto de fecha 15 de abril de 2009, por el cual se procede a la publicación del B.O.C.CE. Tributos en edición electrónica.

AUTORIDADES Y PERSONAL

975.- Nombramiento de D.^a Sonsoles Carretero López, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Veterinario.

976.- Nombramiento de D. Alvaro García de los Ríos LosHuertos, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Veterinario.

977.- Nombramiento de D. Antonio Troyano Martínez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Cementerio.

988.- Apropiación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición.

995.- OAST.- Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización, a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente al OAST de Ceuta

1.024.- Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y delegación de las mismas en la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

1.028.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

974.- Notificación a D. José Benítez Cendán, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, Parque de Ceuta, 3.^a Fase, Portal 3 local bajo, a instancias de D. Wei Zhou, para ejercer la actividad de restaurante chino.

982.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

983.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

984.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

985.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

986.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

987.- Notificación a D. Abdeslam Buyemaa Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

989.- Notificación a D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, relativa al expediente para la revocación de concesión administrativa del quiosco sito en Plaza Azcárate, otorgada a D. Gumersindo Gutiérrez Sánchez.

998.- Notificación a D.^a Nadia Gouali, relativa al expediente n.º 63829/01 (146/01) del Área de Menores.

999.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Romero de Córdoba n.º 36, a instancias de D. Manuel Luque Salazar, para ejercer la actividad de obrador de panadería.

1.000.- Notificación a D.ª Carmen Rodríguez Guerrero, relativa al archivo del expediente de solicitud de cambio de titularidad del establecimiento sito en c/ Cervantes n.º 4.

1.001.- Notificación a D. David Ariz-Navarreta Matres, relativa al nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición del edificio sito en Pasaje Matres n.º 3 (expte. 63427/2006)

1.002.- Notificación a D. Iman Aloumari y a D. Juan Alberto de los Santos García, relativa a la orden de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres del edificio sito en c/ Jáudenes n.º 14 (expte. 8803/2008).

1.004.- Notificación a D. Alejandro Elías Gil Martín, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.007.- Notificación a D.ª Fatima Ben Danna, en expediente sancionador por realizar transportes de viajeros en vehículo no autorizado.

1.008.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo FSE, periodo 2007-2013 (4.ª convocatoria).

1.009.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo FSE, periodo 2007-2013 (5.ª convocatoria).

1.022.- Notificación a D. Mohamed Kaddur El Ouchi, relativa al archivo del expediente de licencia de implantación de actividad de venta de confecciones, en el local sito en Polígono Industrial Tarajal 2.ª Fase.

1.023.- Notificación a la Asociación Amigos de la Acuarela, relativa a la devolución de la subvención concedida por incumplimiento del deber de justificar la ayuda percibida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

993.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

994.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

980.- Notificación a D. Mohamed Mohtar Ebtisam, en expediente 190/08 Disc.

1.027.- Notificación a D. Francisco Javier Rodríguez Ariza, en expediente 51/1006350-M/96.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

997.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.011.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

981.- Notificación a D. Yunes Mohamed Enfeddal, en expediente 2008/4741.

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

992.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.010.- U.R.E.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Mata Pliego y a Agustín Buades Ceuta S.L., relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.012.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 606/2008.

1.013.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 610/2008.

1.014.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 599/2008.

1.015.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 587/2008.

1.016.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 576/2008.

1.017.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 574/2008.

1.018.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 575/2008.

1.019.- Notificación a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en Demanda 568/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

978.- Citación a D. Mohamed Abdekrim, en Juicio de Faltas 79/2009.

979.- Citación a D. Antonio Fernández Merón, en Juicio de Faltas 495/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

991.- Notificación a D. Carlos Perdigón Torres, en Verbal Desahucio Falta Pago 67/2008

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

996.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados S.A., de la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Impacto Ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo vertedero de Santa Catalina en Ceuta.

1.003.- Adjudicación a Moype Sport S.A. del suministro de equipamiento deportivo para el Polideportivo del Recinto, en expte. 221/08.

1.005.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de vehículo monovolumen de siete plazas, con destino a la Consejería de Presidencia, en expte. 13/09.

1.020.- AMGEVICESA.- Contratación para el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de AMGEVICESA.

1.021.- AMGEVICESA.- Contratación para el suministro de una grúa de arrastre.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

974.- En cumplimiento con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Benítez Cendán, que D. Wei Zhou, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Parques de Ceuta, 3.ª Fase, Portal 3, local bajo, para ejercer la actividad de Restaurante Chino.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinente, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Benítez Cendán.

Ceuta, 7 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

975.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Veterinario, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concuso oposición.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Sonsoles Carretero López, con DNI 45.101.662-L, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Veterinario.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

976.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Veterinario, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concuso oposición.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alvaro García de los Ríos LosHuertos, con DNI 45.086.789-G, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Veterinario.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

977.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de abril de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Cementerio, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 4.831). Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos según la base 10.1 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Antonio Troyano Martínez, con DNI 45.069.031-W, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Cementerio.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

978.- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 79/2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La Magistrado/a Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día veintiocho de mayo de dos mil nueve a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta falta de hurto (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que

hubiera lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a uno de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

RESUMEN DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de Hurto (623)

Lugar: Ceuta

Fecha: 18 de marzo de 2008

Denunciante: Uixa Mohand Al-Lal

Y para que conste y sirva de citación, a D. Mohamed Abdekrim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a uno de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

979.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 495 /2008 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/ La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de CEUTA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día treinta de abril de dos mil nueve a las 11:50 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA DE AMENAZAS (620) Y VEJACIONES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a treinta y uno de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de Amenazas (620) y Vejaciones

Lugar: Ceuta

Fecha: 18 de diciembre de 2008

Denunciante: María de las Nieves Ayora Cabezas.

Y para que conste y sirva de citación a D. Antonio Fernández Merón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

980.- Expediente: 190/08 Disc

Apellidos y Nombre: Mohtar Ebtisam, Mohamed
D.N.I.: 45.111.341S

Examinada la documentación aportada a efectos de justificar la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución 2 de enero de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, se observan en la misma los siguientes reparos:

Que las facturas aportadas no cumple todos los requisitos establecidos en la Orden TAS 1655/2007 (BOE de 9 de junio)

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

981.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 2008/4741 a nombre de:

YUNES MOHAMED ENFEDDAL (45098883T)

C/ Francisco de Orellana N.º 11 - 1.º-C

51002 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de marzo de 2009.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

982.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadores, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

253.501	MATÍAS MENDO SÁNCHEZ
253.931	ANTONIO JUAN SILVA GÓMEZ
257.110	CAROLINA PÉREZ GÓMEZ
257.429	NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR
253.729	CARMEN TINEO GONZÁLEZ
254.705	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
254.754	MUSTAFA LAYACHI RIAN
257.415	JOSÉ MARÍA BAREA DE HARO
254.514	ANA AYALA LÓPEZ
254.623	ANA MARÍA TROYANO MARTÍNEZ
255.092	MIGUEL MANUEL DÍAZ GUERRERO
255.212	ANTONIO AMORES ALBADALEJO
256.210	ALEJANDRO COMPÁS PRIETO
254.286	JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ SANTOS
254.842	OLGA SÁNCHEZ CORRALES
254.602	FCO. JOSÉ FERRER BAUSA
254.828	MORAD MOHAMED AHMED
253.870	SILVIA SÁNCHEZ ESPINOSA
256.305	ANTONIO MIGUEL CARRIÓN SÁNCHEZ
253.966	JUAN MANUEL SILVA RIVAS

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

983.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origi-

ne. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
258.070	FCO. JAVIER VILLADA NAVARRO
257.754	PEDRO ISIDRO PÉREZ MATRES
255.059	KARIM ABDERRAZAK ORDÓÑEZ
255.441	JUAN MANUEL GARCÍA PÉREZ
256.168	CHADIA AACHAHBAR BOUTAHAR
255.837	ANTONIO HERNÁNDEZ FUENTES
255.820	MOHAMED MOHAMED MOHTAR
255.788	Mª CARMEN ALBARRACÍN CASANOVA
255.440	VICENTA JARABA ESCALANTE
257.932	SERGIO GÓMEZ AGUILAR
257.956	NAYOUA MOHAMED ABDE SELAM
257.375	ADNAN ABDE SELAM MOHAMED
255.802	JUAN DE DIOS GARCÍA GAONA
257.953	AHMED MOHAMED AHMED
255.902	NAVILAMOHAMED MOHAMED
257.860	JOSÉ VALLE GUTIÉRREZ
258.430	SAMIRA ABSELAM SALAH
258.117	INMACULADA LARA SÁNCHEZ
256.238	NAVILA ABDELKADER MOHAMED
258.340	BEGOÑA RODERO COSANO

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

984.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedáse al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

256.377	MANUEL PACHECO CORBACHO
256.409	MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA
258.095	MIGUEL ARREBOLA ALCÁNTARA
255.767	JOSÉ LUIS BORREGO CORTÉS
259.093	FRANCISCO CAPILLA SANTIAGO
258.138	JOSÉ MARÍA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
256.201	FRANCISCO JAVIER CATARECHA RAZQUIN
257.659	PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ
255.372	SIMI HAYON GUTIÉRREZ
256.453	TAMARA PÉREZ ASENASIO
255.904	RABE BACHIR MOHAMED
256.498	ANUAR RIFFI ABSELAM
258.288	TAREK MOHAMED ECHARA
256.428	ANTONIO LOMBARDEO GÓMEZ
257.100	FRANCISCO JAVIER POSTIGO VERA
256.989	HÉCTOR MORENO LARA
257.179	PEDRO ESTEBAN GARCÍA VIDAL
256.542	ANTONIO MANUEL MONASTERIO BALLESTA
258.248	Mª PILAR MATEO RIVERA
256.284	Mª DOLORES CID PÉREZ

Ceuta, a 27 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

985.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

257.167	ANTONIO GORDILLO BLANCO
257.159	JOSÉ JARAMILLO LOZANO
257.062	REDUAN FADEL MOHAMED
255.585	JUAN MANUEL TORRES RIVERO
256.690	ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ
256.566	MARÍA MAR MIGUEL MARTÍN
256.928	FRANCISCO LÓPEZ ORO
256.233	FCO. JOSÉ RUIZ SEVILLANO
256.421	FRANCISCO BORBOLLA GARCÍA
256.213	JOSÉ ANTONIO CERRALVO JIMÉNEZ
256.983	DOLORES ISABEL GUERRERO CAMPOY
256.946	CDSCM DE LOS EJÉRCITOS
256.683	JERÓNIMO SÁNCHEZ FURNIEL
257.333	JUAN MANUEL POSTIGO TOLEDO
257.337	NAYAT TAMI AHMED
257.034	FRANCISCO ÁLVAREZ LÓPEZ
257.281	JOSEFA LUCÍA PRIETO RODRÍGUEZ
256.072	HADIYA AL-LAL AHMED
254.776	BEDIAK HAMED LAARBI
258.417	JUAN JOSÉ ALCALDE GÓMEZ

Ceuta, a 27 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

986.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
255.911	RUBÉN JOSÉ LABRADOR FERNÁNDEZ
254.731	JOSEFA GARCÍA CEPERO
254.866	FCO. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍN
254.263	JUAN MARTÍN RECAMALES
254.519	FATIMA MEHDI CHRAIH
254.594	BENJAMIN JAMES YOUNG
257.425	JUAN FCO. RÍOS RÍOS
251.788	MOHAMED ABDESELAM HAMED
252.922	MUSTAFA BUJTAR AL-LUCH
254.757	RAFAEL BÁEZ DURÁN
256.976	JOSÉ AMADOR GUEVARA RUIZ
255.158	ALMACENES VALLECILLO, S.L.
255.566	FRANCISCO CASTAÑEDA SEDEÑO
253.980	FATIMA SOHORA ABDESELAM AHMED
254.719	ABDELKADER HAMED MOHAMED
254.458	ABDELKADER HAMED MOHAMED
257.927	MOHAMED AHMED BUTAHAR
255.308	HAMED MOHAMED ABSELAM
255.593	MIGUEL PEDRAZA LERMO
258.223	KARIMA TAIEB MOHAMED

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

987.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESELAM BUYEMAA, con D.N.I. nº 45.110.690-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 06-03-09, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 09-09-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 259.330 por infracción de tráfico contra D/Dª. FRANCISCO JAVIER LEÓN RODRÍGUEZ con 45.111.973-A. El hecho denunciado “CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RE-

SEÑADO POR ZONA PEATONAL” se encuentra tipificado en el art. 121.5.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 27-10-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. ABDESELAM BUYEMAA ABDESELAM con 45.110.690-P al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. ABDESELAM BUYEMAA ABDESELAM, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL

988.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 26 de noviembre de 2008 el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.754 de 8 de julio de 2008, para la provisión de dos plazas de conductor se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de conductor, por concurso-oposición libre:

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.071.835 - T	CASTRO	BURGOS	JOSÉ FIDEL
45.096.906 - R	CUADRA	MERINO	MANUEL JAVIER
45.074.755 - E	GÓMEZ	JIMÉNEZ	JUAN JOSÉ
45.063.317 - S	GUERRERO	MACÍAS	CARLOS
45.058.549 - P	TORRES DE	PICAZO	JESÚS CARLOS

EXCLUIDOS

Ninguno

* El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García.

Suplente: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Secretario:

Titular: D. Damián García Miranda.

Suplente: D.ª Mercedes Galera Díaz

Vocales:

Titulares: D. Manuel Tuesta Rodríguez.

D. José Antonio Ramírez Ferrer.

D. Manuel Gentil Durán.

D. Francisco Javier Luque de la Peña

D.ª Laura García García.

D. Manuel Peña Curado.

Suplentes: D. Francisco Fernández García

D. Miguel Ángel Vera Rodríguez

D.ª Carmen Barrado Antón.

D. Juan Simón Palma Gómez.

D. Ángel Ruiz García.

D.ª M.ª Antonia Suárez Escalona.

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 24 de abril de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

989.- Con fecha 26 de noviembre de 2008, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16/01/06 se aprueba: la adjudicación del contrato de "Concesión uso privativo vía pública Quiosco Plaza Azcárate", de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en los Pliegos que constan en el mismo, a favor de D. Gumersindo Gutiérrez Sánchez con DNI 45.068.008-Z, estableciéndose un canon de 1.200 E., actualizándose con el IPC correspondiente. El contrato se formalizó el 10/02/2006, remitiéndose al Negociado de Patrimonio la notificación correspondiente.

Con fecha 03/10/08 se presenta escrito, con los datos identificativos del concesionario, indicando que el quiosco no ha sido abierto al público en ningún momento.

La policía Local, a instancia de esta Consejería, emite informe en el que expresa que el quiosco no llegó a abrirse, que el concesionario no tiene domicilio en esta Ciudad y que desconoce quién puede tener las llaves.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece como causa de revocación “que el kiosco permanezca cerrado durante seis meses”.

La Cláusula 29 del mismo documento dispone que la revocación, en los términos de la cláusula 2, produce la extinción del contrato.

La Cláusula 30 establece que extinguida la concesión producirá como efecto la reversión de las instalaciones en los términos de la cláusula 20 de este Pliego, sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

La Cláusula 20 del pliego señala que extinguida la concesión el kiosco revertirá a la Ciudad. Quince días antes del vencimiento de la concesión se designará técnico para inspeccionar el estado en que se encuentra el kiosco ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para devolverlo en su estado original. Dichas obras y trabajos serán por cuenta del concesionario.

Transcurrido el plazo de concesión, el concesionario tendrá un plazo de 10 días para abandonar el kiosco con las condiciones establecidas en el párrafo anterior. La permanencia en el mismo transcurrido el plazo no le conferirá derecho alguno, permaneciendo en ese caso tan sólo por mera tolerancia.

Corresponde al Consejero de Hacienda la competencia en materia de contratación y patrimonio efectuada por el Presidente en su Decreto de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente para la revocación de concesión administrativa de quiosco sito en Plaza Azcárate, otorgada a D. Gumersindo Gutiérrez Sánchez por haber permanecido cerrado el citado quiosco desde su adjudicación.

Se concede a D. Gumersindo Gutiérrez Sánchez un plazo de alegaciones de diez días.

Se solicita a los servicios técnicos de la Consejería de Fomento que en el mismo plazo giren visita técnica sobre el estado del kiosco, con indicación de actuaciones que sería necesario llevar a cabo para devolver la instalación a su estado original.

Se comunicará a D. Francisco Javier Ruiz Sánchez que si dispone de las llaves del quiosco las entregue a los servicios técnicos de la Consejería de Fomento al objeto de que pueda realizarse la inspección oportuna, o, indique quien dispone de las mismas para requerirle su entrega al objeto de practicar la repetida inspección.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución por ser de domicilio desconocido a Francisco Javier Ruiz Sánchez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

990.- El Pleno de la Asamblea en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación parcial del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, en sesión de 19 de febrero de 2009, el Pleno de la Asamblea ha procedido a resolver la alegación presentada en periodo de información pública y ha aprobado definitivamente las modificaciones en el articulado del Reglamento del Servicio de Extinción y Salvamento de la Ciudad de Ceuta que se insertan a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 56.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 81.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la publicación de los preceptos modificados.

“Artículo 5:

Todos los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se agruparán, en una sola línea jerárquica, en las siguientes escalas y categorías:

Grupo	Escala	Categoría
A1	Técnica	Jefe de Servicio y Subjefe
A2	Ejecutiva	Sargento
C1	Básica	Cabo, Bombero, Radiotelefonista y Conductor

Artículo 8.-

Como condiciones específicas para concurrir a las pruebas selectivas se exigirán, además de las generales para el ingreso en las Administraciones Públicas, las siguientes:

a) Respecto de la Escala Técnica:

Primero: el ingreso directo en la Escala Técnica o Mando, será mediante los procedimientos establecidos por la Ley y posterior curso de formación.

Segundo: ser mayor de edad y no exceder de aquella prevista para la jubilación forzosa por edad.

Tercero: la titulación universitaria de carácter técnico que se exija en cada caso según la especialidad de la plaza.

Cuarto: no estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que se indica en la Disposición Final Segunda.

Quinto: los procedentes de la Escala Ejecutiva que sean necesarios para el desarrollo del mando en el Cuerpo.

b) Respecto de la Escala Ejecutiva:

Primero: el ingreso en la Escala Ejecutiva se realizará por ingreso directo mediante los procedimientos establecidos por la Ley y posterior curso de formación o desde la escala Básica, categoría de Cabo por el sistema de promoción interna.

Segundo: la posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o Equivalente.

Tercero: no estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que se indica en la Disposición Final Segunda.

Cuarto: los procedentes de la escala Básica deberán reunir el nivel técnico y académico exigido en el apartado segundo.

c) Respecto de la Escala Básica:

Primero: el ingreso en la Escala Básica lo será siempre por la categoría de Bombero, mediante oposición y posterior curso de formación.

Segundo: ser mayor de edad y no exceder de aquella prevista para la jubilación forzosa por edad.

Tercero: estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Cuarto: estar en posesión del permiso de conducir de la clase "C" o superior.

Donde dice antes del artículo 15 "Funciones de la Escala Operativa", debe decir: "Funciones de la Escala Ejecutiva y antes del artículo 16, debe decir: "Funciones de la Escala Básica".

Artículo 79.2.a)

2.- Las causas por las que se podrá pasar a la segunda actividad previa petición del interesado son:

a.- Por el cumplimiento de las siguientes edades:

Escala Técnica: sesenta años.

Escala ejecutiva y básica: cincuenta y cinco años.

CAPÍTULO XII

DE LAS RETRIBUCIONES

Artículo 84. Retribuciones Básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas será las que legalmente corresponda conforme a las siguientes equivalencias:

Técnica: Grupo A1

Escala Ejecutiva: Grupo A2

Escala Básica: Grupo C1

Artículo 85. Complemento de Destino.

Los funcionarios del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, tendrán derecho al complemento de destino que se determina en la relación de puestos de trabajo, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 86. Complemento Específico.

El complemento específico que percibirán los funcionarios del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será el que determine la relación de puestos de trabajo para cada uno de los puestos existentes, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del presente Reglamento, los funcionarios del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, pasarán a integrarse en los nuevos grupos de clasificación, debiendo acreditar estar en posesión de la titulación exigida. Aquellos funcionarios que carezcan de la titulación exigida para cada grupo, se clasificarán en el correspondiente nuevo grupo, como situación a extinguir, y a los solos efectos retributivos con respecto de sus derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

A partir de que queden integrados a todos los efectos, los trienios que se perfeccionen corresponderán al del grupo superior, manteniéndose los trienios ya devengados en el mismo grupo en el que se perfeccionaron.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Para la acreditación de la titulación será de aplicación, lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, en el sentido de que para la integración en el grupo C1 de clasificación se requerirá el Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Para las plazas que se integran en el grupo A2 se requerirá el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para las plazas que se integran en el grupo A1, se requerirá el Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente."

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (D. de Presidencia 01-04-08).- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

991.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Enervada la acción de desahucio ejercitada por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Luis Valriberas Acevedo, frente a D. Carlos Perdigón Torres, sobre la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución, que en este lugar se da por reproducida.

Se suspende el señalamiento acordado para el próximo día 16-12-08.

Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Se declara finalizado el juicio.

Líbrese la correspondiente certificación literal de este resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Carlos Perdigón Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad

Social de Ceuta

992.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 8 de abril de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL JEFE DEL ÁREA.- Fdo.: Manuel Vivas López.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051000599904	RUIZAGUERA JULIO	CL LOPE DE VEGA 37	51002 CEUTA	03 51 2009 010023527	0607 0607	218,74
0111	1051100029527	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL ARGENTINA 33	51002 CEUTA	02 51 2009 010098804	1008 1008	85,93
0111	1051100152088	GRAN CASINO DE CEUTA, S.	ZZ PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2008 010664657	0208 0208	120,00
0111	1051100154819	M.P.Y.C.A. RONDA, CÁDIZ	CL ANTIOCO 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010001295	0207 0307	86,93
0111	1051100297285	SEPTA, GESTIÓN INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010657583	0108 0108	818,20
0111	1051100297285	SEPTA, GESTIÓN INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010665061	0208 0208	818,20
0111	1051100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	02 51 2009 010101531	1008 1008	2.699,42
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL ALFÉREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010659001	0108 0108	117,10
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL ALFÉREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010666172	0208 0208	117,10
0111	1051100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLÁN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2009 010109211	1008 1008	869,52
0111	1051100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	02 51 2009 010115978	1008 1008	986,14

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

993.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
827/2008	SMAIL ABDELMALIK ABDESELAM	45091342A	Resolución	09/02/2009
888/2008	MOHAMED EL GATIBI	X8015957C	Resolución	09/02/2009
927/2008	JORGE CARRASCO RODRÍGUEZ	45109545J	Resolución	23/02/2009
947/2008	CHOUAIB BOURHIL MOHAMED	45118084L	Resolución	17/03/2009
967/2008	MOHASIN ABDESELAM MALDONADO	45110014E	Resolución	23/02/2009
969/2008	RUBÉN ESTENAGA GUTIÉRREZ	45117018B	Resolución	17/03/2009

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
975/2008	MOHAMED ABDESELAM AHMED	43245698V	Resolución	23/02/2009
985/2008	MIGUEL ÁNGEL MANSO MARISCAL	45073821P	Resolución	20/02/2009
991/2008	MOHAMMED ASEKOUR	X5766800X	Resolución	23/02/2009
2/2009	ARTURO RAFAEL PÉREZ FERNÁNDEZ	45103421F	Resolución	23/02/2009
17/2009	JUAN ANTONIO FUENTES ROLDÁN	45109634X	Resolución	27/02/2009
30/2009	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45085600B	Resolución	27/02/2009
45/2009	FCO. JOSÉ ANAYA PÉREZ	45067319S	Resolución	27/02/2009
49/2009	ALAMI MOHAMED MOHAMED	45097791N	Resolución	17/03/2009
94/2009	AHMED AHMED MUSTAFA	45095176L	Resolución	17/03/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

994.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
552/2008	YAMAL AHMED AMAR	45095003	Caducidad	16/02/2009
52/2009	SAMIR ABDESELAM ABDENNEBI	45116036H	Acuerdo de Iniciación	04/02/2009
56/2009	DAHOUTI EL MOKHTAR	X2867526R	Acuerdo de Iniciación	09/02/2009
146/2009	MANUEL GUERRERO RUIZ	45114608Q	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
148/2009	KAMAL EL KHLOUN MALDONADO	45104310E	Acuerdo de Iniciación	18/02/2009
159/2009	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143A	Acuerdo de Iniciación	24/02/2009
168/2009	ALEJANDRO SÁNCHEZ LARA	45113894S	Acuerdo de Iniciación	24/02/2009
171/2009	HICHAN BENFATTOUM HOSSAIN	45110925J	Acuerdo de Iniciación	24/02/2009
177/2009	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731C	Acuerdo de Iniciación	24/02/2009
197/2009	MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE LA RUBIA	45102706M	Acuerdo de Iniciación	06/02/2009
201/2009	CARLOS VALLARES DEL RÍO	04608276L	Acuerdo de Iniciación	06/03/2009
206/2009	DAVID ROLDÁN DE HOYOS	45109997M	Acuerdo de Iniciación	06/03/2009
209/2009	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45093697N	Acuerdo de Iniciación	06/03/2009
225/2009	BILAL MOHAMED MOHAMED	45099180K	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009
227/2009	DAMOUN ABDELKADER CHAIRI	51428033X	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009
231/2009	ALFONSO JOSÉ ENRIQUE NAJARRO	45104366D	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009
240/2009	TAREK MOHAMED ECHARA	45091006N	Acuerdo de Iniciación	09/03/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

995.- Aprobadas las Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización, mediante el sistema concurso-oposición restringido, a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en los términos que resultan del proceso negociador, procede la publicación en el B.O.C.CE del texto íntegro de dicha aprobación, en los términos de la resolución núm. 003241, de Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de 23 de marzo de 2009:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Expediente núm: 2.386/2009

Asunto: Aprobación de Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización, mediante el sistema concurso-oposición restringido, a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

"ANTECEDENTES DE HECHO

La representación de la Administración del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ha mantenido reuniones negociadoras con la delegación de los sindicatos legitimados, con fechas de 5 y 19 de febrero de 2009, respecto al asunto indicado en la identificación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, y publicados en el B.O.C.CE de fecha 12 de enero de 2007, el Presidente de dicha entidad es el órgano legitimado para proceder a la aprobación de las bases generales de las que tratamos, previa negociación con los sindicatos.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Apruébense las Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización, mediante el sistema concurso-oposición restringido, a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en los términos que resultan del proceso negociador aludido en los antecedentes y que a continuación se explicitan:

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

El objeto de estas Bases es regular el acceso a la condición de funcionario de carrera del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (en lo sucesivo el Organismo), en los cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos de Trabajo ocupados por personal laboral fijo y previstos como propios de personal funcionario en la vigente relación de puestos de Trabajo del Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, Ley 7/2007).

La funcionarización, a cuyo régimen jurídico responden estas bases, tiene la naturaleza de promoción interna horizontal

La participación en este proceso selectivo es voluntaria. Quienes no lo superen, mantendrán su estatus de empleados laborales fijos y continuarán ocupando el puesto de trabajo que desempeñaban.

Cada trabajador sólo podrá optar a la plaza a la que esté adscrito su puesto de trabajo. A estos efectos, la tabla de equivalencias que se establece entre categorías profesionales laborales y plazas de funcionario es la siguiente:

Categoría Profesional Laboral	Plaza de Funcionario
Director Técnico	Técnico de Administración General
Técnico Tributario Oficial	Técnico de Administración General Administrativo
Oficial de Segunda	Auxiliar Administrativo
Auxiliar de Tributos	Auxiliar Administrativo
Ordenanza Notificador	Subalterno

Plazas a las que se referirá la convocatoria:

- Técnico de Administración General.

Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007.

Escala: Administración General, Subescala: Técnica.

Número de Plazas: 4.

- Administrativo.

Grupo C Subgrupo C1, del artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007.

Escala: Administración General, Subescala: Administrativa

Número de Plazas: 6.

- Auxiliar Administrativo.

Grupo C, Subgrupo C2, del artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007.

Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar.

Número de Plazas: 31

- Subalterno.

Grupo E, de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007.

Escala: Administración General, Subescala: Agrupación Profesional de Subalternos.

Número de Plazas: 3.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y sus anexos y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido De las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y, programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de, administración local y demás disposiciones de rango legal y reglamentario que fueren de aplicación.

Las Bases y la convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios del Organismo. Asimismo, en el mencionado medio se anunciarán la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo. Las demás actuaciones

del Tribunal hasta la resolución del procedimiento selectivo se expondrán públicamente en el tablón de anuncios del Organismo.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso de funcionarización, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Pertener a la plantilla del personal fijo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, encontrándose en situación de activo, servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos con reserva de plaza.

b) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, o bien el título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente, que acredite la equivalencia.

Titulación en función de la plaza:

* Técnico de Administración General.

Licenciado en Derecho.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.

Licenciado en Ciencias Actuariales y, Financieras.

* Administrativo: Título de Bachiller o Técnico equivalente.

* Auxiliar Administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente.

* Subalterno: No es exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

c) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo del Organismo, en igual plaza a la que se funcionariza.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos d, incapacidad o incompatibilidad previstos en las disposiciones en vigor.

g) Comprometerse a prestar Juramento o promesa, exigida para la toma de posesión del cargo.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que dirigirán al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La presentación de la solicitud podrá realizarse en cualquiera de las normas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sus modificaciones posteriores en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud o instancia, se adjuntará fotocopia compulsada de los méritos alegados y de los siguientes documentos.

- D.N.I. o pasaporte.

- Título académico exigido.

- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Los derechos de examen exigibles serán los vigentes el día de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente, referidos a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de determinados Documentos Administrativos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y Subsanción de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo antedicho, el Sr. Presidente del Organismo dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva con las modificaciones, en su caso, derivadas de las reclamaciones presentadas y, la designación nominativa de los tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios del Organismo, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el mismo medio se publicará el lugar y fecha de la realización del ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva y la designación nominativa de los tribunales.

BASE SEXTA. TRIBUNALES.

Los Tribunales de selección estarán formados por cinco miembros y tendrán la siguiente composición:

Presidente.

Vocales: Cuatro.

El presidente del tribunal y los vocales serán nombrados por el Presidente del Organismo Autónomo entre funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Actuará como Secretario del Tribunal el funcionario que tenga atribuida las tareas propias del secretario del Organismo. No tendrá la condición de miembro del tribunal.

Los/as vocales de los tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/las aspirantes.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros suplentes serán designados en igual número al de titulares.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales en cualquier momento, cuando concurran las circunstancias previstas legalmente.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que sobrevengan y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los/as miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases: concurso oposición.

A.- Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tomarse en consideración para superar las pruebas de oposición.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, son la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a. - Experiencia profesional.

Por cada año completo de servicio en el Organismo o en la entidad pública de la que proceden los empleados laborales del mismo, en puesto igual o similar, en términos de grupo, que pertenece la plaza convocada, (véase la tabla de equivalencias a la que se refiere la Base Primera): 0, 50 puntos.

Por cada año completo de servicio en otro grupo al citado: 0, 20 puntos, hasta un máximo de 3 Puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado de experiencia profesional será de 10 puntos.

b.- Titulación:

Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira, de acuerdo con el siguiente baremo: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos. No se valorará la titulación exigida para la plaza.

c.- Cursos de formación y de perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente los cursos y seminarios impartidos por entidades públicas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se accede, a razón de 0,01 por cada hora, hasta un máximo de 8 puntos.

d.- Superación de pruebas selectivas:

La superación de pruebas selectivas con concurrencia competitiva para el acceso a la condición de empleado laboral fijo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta o de la Entidad Mercantil Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L., se valorará con un total de 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 24 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se justificarán a través de, certificaciones de servicios previos, expedidos por la administración correspondiente.

B.- Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio, en los términos que se explicitan a continuación:

Ejercicio de la oposición: Tendrá carácter eliminatorio y obligatorio.

Consiste en la exposición escrita durante el tiempo máximo que a continuación se indica, de una memoria relacionada con las funciones propias del puesto de, trabajo que desempeñe y los temarios que se adjuntan en el ANEXO para cada plaza.

Tiempo máximo para la realización del ejercicio:

90 minutos para los Técnicos de Administración General. 60 minutos para los Administrativos y los Auxiliares Administrativos. 30 minutos para los Subalternos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento general del temario.

El Tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído públicamente por los interesados, según el orden que se derive de la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública y en la fecha que aquél determine, en cuyo caso podrá formular preguntas a los opositores, en orden afirmar criterio sobre la formación específica exigible a aquellos, o valorar directamente el ejercicio sin más elementos y en acto no público. La opción elegida ha de ser puesta de manifiesto a los opositores al inicio del ejercicio.

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y, alfabético, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Presidente del Organismo, a efectos del nombramiento a favor de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación total.

Cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la unidad de Registro del Organismo, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos requeridos en la convocatoria.

Si, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la preceptiva documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quién o quiénes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

BASE DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de aquel acto.

Si no tomase posesión dentro del plazo, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido, sin perjuicio de lo establecido en la Base Primera.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estimen oportunos.

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

996.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de marzo

de 2009, se aprueba la adjudicación definitiva para la "Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Impacto Ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Catalina en Ceuta, así como ejecución de las mismas".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 117/08

Objeto del contrato:
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Impacto Ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Catalina en Ceuta, así como ejecución de las mismas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario. Forma; Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (7.823.503,39 euros).
Impuestos y gastos incluidos.

Financiación:
Las actuaciones contratadas serán atendidas con cargo al Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013 (Eje III "Medio Ambiente" Tema 44 "Gestión de residuos domésticos e industriales) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:
Fecha: 26 de marzo 2009.
Adjudicatario: DRAGADOS, S.A.

Ceuta, a 8 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

997.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 27-03-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041726407	LAHCENE, MAAD	X1872658K	TORREVIEJA	13.01.2009	150,00		RD2822/98	010.1		
510041647866	ELAMMARI, ABDELMALIK	X2800556F	ELEJIDO	15.08.2008	60,00		RDL8/2004	003.B		
510041766594	BABA, TARIK	X4872977J	LAGANGOSA	19.01.2009	50,00		RD1428/03	019.1		
510041769005	BENHSSAIN, KHALID	X0992177A	SADRIADEBESOS	08.01.2009	150,00		RD1428/03	117.4	3	
510041689540	TAIBIMIRANI, ABDELMOUNIM	X8549185Q	SCOLOMAGRANENET	20.11.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		
510041744069	FOUIMA, HAMID	X2286579B	TERRASSA	21.12.2008	450,00		RD772/97	001.2	4	
510041626930	AGHOUTAN, HAMID	X4125916S	TERRASSA	17.01.2009	150,00		RD2822/98	010.1		
510041775224	BASSA, NOUREDDINE	X5553317J	TERRASSA	22.01.2009	150,00		RD772/97	001.2		
510041700820	BEKKALI, FATIMA ZOHRA	X6908532E	TERRASSA	03.01.2009	150,00		RD2822/98	010.1		
510041771220	ELCHAIKHAM, MUSTAPHA	X1354959Y	VILANOVAIAGELTRU	12.01.2009	150,00		RD2822/98	010.1		
510041665704	LJETTUCHAUAOU, KHADIJA	X2789662S	CEUTA	27.12.2008	450,00		RD772/97	001.2		
510041733205	MUSTAFALIAZID, MOHTAR	45081641	CEUTA	02.12.2008	310,00		RD772/97	033.2		
519041743292	VEGACERDAN, ISABEL MARIA	45089795	CEUTA	17.02.2009	310,00		RDL339/90	072.3		
510041767586	KACHTIH, MOHAMED	X9086923Z	MADRID	05.02.2009	150,00		RD772/97	001.2		
510041706755	BOUYRI, MOHAMED	X3921905Z	ESTEPONA	04.01.2009	450,00	1	RD1428/03	003.1	6	
510041700807	KARROUMI, BADR	X4504469B	TORREMOLINOS	25.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
510041764044	KATOUCH, SOUMAYA	X6753834E	PALMAMALLORCA	11.12.2008	150,00		RD772/97	001.2		
510041296462	LEMHAMDI, MERZAK	X3244330L	POBOLEDA	05.01.2009	150,00		RD772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Ceuta, 27-03-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041731970	EL YESFI, YOUSEEF	X3176767F	BADALONA	16.09.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041737739	EL MARRAKCHI, MASBAH	X3834054T	TERRASSA	30.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041728660	SLAITI ABDEL FETTAH, AZDAOU	53832038	BARCELONA	17.09.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041705647	GOÑI VEGA, FCO DE PAULA	31710958	JEREZDELAFTRA	25.07.2008	10,00		RD2822/98	026.1		(a)
510041730733	MEDINILLA RODRÍGUEZ, VÍCTOR	45070523	CEUTA	24.09.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041671327	MOHAMED BUGALEB, MOHAMED	45087224	CEUTA	21.09.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041777002	MOHAMED MOHAMED, ABDERRAHAM	45087227	CEUTA	14.01.2009	150,00		RD1428/03	117.1	3	(a)
510041722074	ABDELMALIK ABDESELAM, SNAIL	45091342	CEUTA	11.08.2008	450,00	1	RD1428/03	003.1	6	(a)
510041729998	EL KHAMLI, LHADI	X3107462R	DAIMIEL	02.09.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041665388	ESSAADY, CHARAF	X5897302X	BOLLULLOSPARCDO	17.09.2008	450,00		RD772/97	001.2		(a)
510041726055	EDDIABI, RAHHAL	X3861628C	PALOSDELAFRONTERA	15.12.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041769420	BAKALIFAHAL, MOHAMED	X4646406S	MADRID	06.01.2009	150,00		RD1428/03	117.2	3	(a)
510041729378	BOUAZAOU, ALLAL	X1517907E	SANLORENZOESCORIAL	16.09.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041746479	AHARROUD, REDOUAN	X5472138R	CON	15.11.2008	150,00		RD1428/03	018.2	3	(a)
510041715562	JIHAD AKROUR, MOHAMED	X6300921W	MALAGA	21.09.2008	150,00		RD1428/03	003.1		(a)
510041742371	ABETYOUNI, KHALID	X3083366D	MONDA	13.10.2008	150,00		RD1428/03	117.4	3	(a)
510041739130	KHARBACH, ABDERRAMAN	X2573185Z	MARBELLA	12.12.2008	450,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041712962	NACIRI, HAKIM	X5740756W	MIAS	09.06.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041767100	ABDENNABI EL BAKKALI, MOHAM	X3166845K	MONDA	26.12.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041726183	HAMDI, KHALID	X6593958L	VELEZMALAGA	16.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041663756	CHARKAOUI, AHMED	X3795610N	EL VENDRELL	28.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041715513	CHARKAOUI, AHMED	X3795610N	EL VENDRELL	11.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041663770	AL AZRAK, RAHAL	X6475754N	EL VENDRELL	06.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041665091	EL MARRAT, AHMED	X2755438S	RODADEBARA	26.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041701253	ELIDRISSI, MOHA	X1394282E	TORTOSA	13.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041736103	MOHAMMED, ESSAMAALI	X7635911A	TALAVERADELAREINA	08.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

998.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 6 de abril de 2009 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 63829/01 (146/01), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D.ª Nadia Gouali, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del FERIA Petisme.

999.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ROMERO CORDOBA, LOCAL 1, Número 36, a instancia de D. MANUEL LUQUE SALAZAR, D.N.I./T.R. 45056132, Teléfono 649097700,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OBRADOR DE PANADERIA

Ceuta, a 6 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.000.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 23 de febrero de 2009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Carmen Rodríguez Guerrero, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en C/Cervantes nº 4, para dedicarlo a Venta de Confecciones. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de fomento de fecha 15 de diciembre de 2005, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente

documentación en la que subsane las deficiencias indicadas en informe técnico de apertura n.º 2115/05, de fecha 13 de diciembre de 2005, en el que se indica lo siguiente: "Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU., del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que deberá subsanarse las deficiencias observadas relativa a la ausencia de vestíbulo o espacio de aislamiento entre el aseo y el resto del local". Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico del su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El art. 42.1 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D.^a Carmen Rodríguez Guerrero, relativa a solicitud de cambio de titularidad del establecimiento sito en C/ Cervantes n.º 4.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Carmen Rodríguez Guerrero.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.001.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de marzo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009349, de fecha 3 de octubre de 2008, se acordó:

1. Desestimar las alegaciones presentadas al carecer de trascendencia jurídica que impidan el desarrollo de lo acordado.

2. Ordenar, de conformidad con los datos obrantes en el Expediente y en relación al edificio sito en Pasaje Matres n.º 3, la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el Informe Técnico n.º 1.439/06 y ordenadas por Decreto n.º 000164, de fecha 10-01-07, consistentes en el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje, fijándose como presupuesto para estas medidas cautelares 600 E. y 15 días como plazo de ejecución.

3. Ordenar la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación señalada en el Informe Técnico arriba mencionado, cuyo presupuesto estimativo deberá fijarse por nuevo informe de los Servicios Técnicos y ejecutarse en el plazo que se determine.

4. Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

5. Advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

De conformidad con el mismo, los Servicios Técnicos de esta Consejería han evacuado el informe n.º 117/09, de fecha 4 de febrero de 2009, relativo a “Actualización de presupuesto

de demolición de edificio sito en Pasaje Matres n.º 3” en el que, por las razones que en el mismo constan, se fija como presupuesto la cantidad de 30.000 E. (IPSI incluido) y que comprende tanto la demolición como la redacción de la documentación técnica necesaria. Además se fija como plazos de ejecución el de 21 días para la redacción de los proyectos y 20 días para la ejecución de las obras, desde su autorización.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”, estableciendo también que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El Art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo

lo 37.5.- El Art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 28.000,00 • y por la redacción de los Proyectos indicados 2.000 E., conforme al informe técnico nº 117/09, de 4 de febrero de 2009, citado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, cuya copia íntegra se acompaña. Se fijan como plazos de ejecución el de 21 días para la redacción de los proyectos y 20 días para la ejecución de las obras, desde su autorización.- Se concede un plazo de 10 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Ariz-Navarreta Matres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.002.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería de fecha 4 de febrero de 2009 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria

para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Jáudenes nº 14 (finca registral 280; referencia catastral 1241302), que fue declarado en ruina técnica y económica (Decreto 01-10-08), concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones de entre 10 días y 15.- Dentro de plazo comparece (26-02-09) D.ª África Raposa Serún ocupante de la vivienda que nos ocupa, para manifestar que debido a su situación económica no dispone de medios para acceder a otra vivienda. Por lo que solicitan que sea la Ciudad de Ceuta quien les haga entrega de una vivienda.- La propiedad a través de representación legal presenta escrito (20-03-09) en el que solicita que se proceda al desalojo de las personas y enseres que habita el inmueble que nos ocupa, habida cuenta del tiempo transcurrido desde el inicio del citado procedimiento, así como posterior autorización judicial para ejecutar tal acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto a lo manifestado por la alegante -escasez de recursos económicos, para acceder a otra vivienda-, es necesario indicar que no desvirtúa lo actuado, atendido que lo que se pretende con el desalojo es evitar riegos, tanto para las personas como para los bienes materiales.

2º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima la alegación presentada por D.ª África Raposa Serun contra resolución de esta Consejería de fecha cuatro de febrero de 2009 (04-02-09).

2º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Jáudenes nº 14, debiéndose fijar día y hora para efectuar el lanzamiento, siendo necesario para ello contar con la preceptiva autorización judicial.

3º.- Dese traslado de la presente resolución a la Consejería de Asuntos Sociales así como a la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICESA).

4º.- Solicítese autorización judicial para ejecutar el desalojo de personas y enseres.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Iman Aloumari y a D. Juan Alber-

to de los Santos García, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.003.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 221/08

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL POLIDEPORTIVO DEL RECINTO
- b. Plazo de ejecución: 30 días

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 49.500,00 E.
- b. Valor estimado del contrato: 45.000,00 E.

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 07/04/09
- b. Contratista: MOYPE SPORT, S.A.
- c. Importe de adjudicación: 49.405,57 E.
- d. Plazo de ejecución: 15 días

En Ceuta a 14 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.004.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALEJANDRO ELÍAS GIL MARTÍN, con D.N.I. n.º 45.111.503-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 13-02-09, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 10-11-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 261.550 por infracción de tráfico contra D/Dª. ALEJANDRO ELÍAS GIL MARTÍN con 45.111.503-Q. El hecho denunciado “ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN” se encuentra tipificado en el art. 91.2.2, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07 al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 300,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.005.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 13/09

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: “SUMINISTRO DE VEHICULO MONOVOLUMEN DE SIETE PLAZAS CON DESTINO A LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA”.
- Número de unidades a entregar: uno (1).
- Lugar de entrega: Parque Móvil.
- Plazo de entrega: DOS (2) meses

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 37.000,00 E.
- Valor estimado del contrato: 33.637,00 E.

5. Garantía provisional:

No procede

6. Obtención de documentos e información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Mejor plazo de entrega: 35%
- Mejor precio: 20%
- Mejoras técnicas al proyecto pliego: 20%
- Disponibilidad de repuestos en la Ciudad: 15%
- Calidades: 10%

9. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - * 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 14 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.006.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 30 de junio de 2008, lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, tiene previsto convocar el concurso para el cartel de la Semana de la Juventud 2009, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 300,00 €, para tal finalidad, número de operación 200900008471.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario"

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

"a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para el concurso del cartel de la Semana de la Juventud 2009, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

BASES DEL CARTEL DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2009

Primero.- Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, con edades de 14 a 35 años ambas inclusive.

Segundo.- Presentarán sus trabajos en DIN A3 y la técnica a realizar será libre.

Tercero.- Cada concursante podrá presentar un máximo de una obra.

Cuarto.- Las obras contendrán el título SEMANA DE LA JUVENTUD 2009, y la fecha de realización de la misma del 3 al 10 de Julio 2009. Así mismo tendrá que ir acompañado de un eslogan con motivo de la semana, el cual irá en un sobre cerrado, que acompañará a la obra realizada.

Quinto.- Todas las obras irán sin firmar y acompañadas de un sobre cerrado y lacrado. También deberá aparecer un seudónimo igualmente en el sobre en cuyo interior deberá aparecer:

- Fotocopia del DNI.
- Domicilio actual.
- Teléfono.

Sexto.- Se establece un único premio de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Séptimo.- Las obras que obtenga el premio pasarán a formar parte del patrimonio de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Octavo.- La Comisión organizadora de la Semana de la Juventud, compuesta por miembros del Consejo de la Juventud y por miembros de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, está autorizada a la reproducción, difusión de las obras expuestas, sin autorización expresa previa del autor y sin que se genere por este hecho obligación de ningún tipo ante los artistas participantes.

Noveno.- El Jurado estará formado por la propia Comisión.

Décimo.- Si a juicio del jurado las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad para otorgar el único premio, este podrá declararse desierto.

Decimoprimer.- El plazo para la recepción de obras comenzará desde fecha de publicación de la presente convocatoria en BOCCE y finalizará el 15 de mayo de 2009.

Decimosegundo.- El fallo del jurado será inapelable y será conocido el jueves 28 de mayo en la Casa de Juventud, y será difundido a través de los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Decimotercero.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

Decimocuarto.- Para la presentación de la solicitud, obra y documentación en sobre cerrado, los interesados deberán dirigirse a cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Palacio Autonómico sito en C/ Alcalde Sánchez Prados o Policía Local sita en Avda. De África).

Asimismo se informa que la obra podrá ser depositada junto con la documentación exigida en sobre cerrado, direc-

tamente en la Casa de la Juventud, sita en Avda. de África, s/n, en horario de mañana de 09.00 a 14.00 h. y de tarde de 17.00 a 20.00 h, previa presentación de la solicitud para concurrir en el concurso para el Cartel de la Semana de la Juventud 2009, en los indicados Registros.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.007.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª FATIMA BEN DANNA, en relación con expediente nº 7.204/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04.03.09., el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D.º Pedro Gordillo Durán, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 09.02.09, da cuenta que D. MOHAMED KORFIDI, utilizaba el vehículo matrícula CE-1027-G, del que es titular Dña. FATIMA BEN DANNA, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 29.01.09, a las 17,15 horas en Avda. Martínez Catena cruce con Loma Colmenar.- Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: -Denuncia por infracción de Ordenanza Municipal. - Atestado.-Acta de Intervención.-Acta de inspección ocular del vehículo.-Acta de declaración de usuarios de Dña. NADIA LAM KADDAM, D.ª RACHMA EL BACHIR y Dña. AZIZA BOUHBOUH.-Parte de desperfectos de vehículo. -

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobado por el Pleno de la Asamblea, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) del Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre (reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividad auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante.- La citada Disposición Adicional Segunda de la aludida Ordenanza establece que en la realización de transporte público de viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los citados artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503 a 3.006 euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año. -Visto que el presunto infractor no es el propietario del vehículo con el que aparentemente se cometió la infracción denunciada, será de aplicación lo determinado en el artículo 138.1.b) de la ya citada Ley 16/87 y 193.b) del

Reglamento que desarrolla la misma Ley, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la Comisión de la infracción.-El Órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el artículo 8 del citado Decreto 1398/93 el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.-La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de Agosto, en cuya Disposición Adicional Única dispone que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento por el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda. -El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 21/06/07 asigna a la Consejería de Presidencia la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese procedimiento sancionador a D. MOHAMED KORFIDI, y a Dña. FATIMA BEN DANNA, como presuntos autores de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se advierte al interesado, que de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto.-Según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se concede a los presuntos infractores la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la aplicación de la sanción que proceda. -Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. -Desígnese a D. Leopoldo Torroba López como Instructor del procedimiento sancionador y a Dña. Mª. José González Sánchez, como secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre”.

Ceuta, a 7 de Abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.008.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 4.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2008.

Con fecha 6 de octubre de 2008 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista del informe realizado por las personas responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 14 de octubre de 2008, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.821 de 21 de Octubre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 16 de Febrero de 2009, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.821 de fecha 27 de Febrero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones y las subvenciones en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Francisca Paniza Cabrera	C/ Real, 20	Comercio	1	50	2.500,00 €
Francisca Paniza Cabrera	C/ Real, 20	Comercio	1	50	2.500,00 €
Hortensia Cebey Soler (1/2 jornada)	Bda. Miramar, bajo 5, 2º A	Lavandería	1	50	1.050,00 €
Francisco Javier Tellez Galán	C/. Padre Feijoo, 3	Hostelería	1	45	2.500,00 €
Manuel Fernando Hilario de la Vega (1/2 jornada)	C/ Marquez de Santa Cruz, 2, 1º	Clínica Dental	1	40	1.050,00 €
Ceudent, SL (1/2 media jornada)	C/. Mendoza, 5, portal 7 bajo	Clínica Dental	1	40	1.201,20 €
Premier Ceuta, SL	Muelle de Poniente, 4	Enseñanza	1	40	2.500,00 €
Ceudent, SL (jornada parcial)	C/. Mendoza, 5, portal 7 bajo	Clínica Dental	1	40	1.747,20 €
Márquez y Asociado (Sarao)	Paseo de las Pámeras, 12	Hostelería	1	35	2.500,00 €
Paulina Ruiz Beneroso (1/2 jornada)	C/ Doctor Marañón, 2	Peluquería	1	30	1.208,98 €
Premier Ceuta, SL	Muelle de Poniente, 4	Enseñanza	1	30	2.500,00 €

La solicitud presentada por Bulyba, SL es propuesta para la denegación de la ayuda solicitada dado que no ha aceptado expresamente en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el BOCCE las condiciones de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.
- Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiada.
- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.009.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 5.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 8 de enero de 2009 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista del informe realizado por las personas responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de febrero de 2009, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.821 de 27 de Febrero de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 3 de Marzo de 2009, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el

BOCCE número 4.824 de fecha 10 de Marzo de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones y las subvenciones en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican:

BENEFICIARIO SUBVENC.	DIRECCIÓN -	ACTIVIDAD	EMPL	VALOR.
Yolanda Soto Domínguez 1.563,96 E.	C/. Jáudenes	Comercio	1	50
Capote y Alba Ceuta, S. L. 2.500,00 E.	Pol. Virgen de África, 11 baj.	Fontanería	1	40

Las solicitudes presentadas por D. Karin Mohamed Amar y la empresa Valgar Hostelería, SL son propuestas para la denegación de la ayuda solicitada dado que no han aceptado expresamente en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el BOCCE las condiciones de la Propuesta de Resolución Provisional.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses. Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.010.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 1 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Expte.	DNI/CIF	Nombre/Deudor	Domicilio	Acto Administrativo
04/65444	45041829D	Mata Pliego, M.ª Carmen	C/. Glez. Besada, 13 - 1.º A	Notificación Deuda
01/8371	B11901956	Agustín Buades Cuesta, S.L.	Plz. África, 12 Bj.	Notificación Deuda

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.011.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 8 abril 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101152966	LEÓN AJUELOS ISRAEL	45072418	CEUTA	30/03/2009
5101177577	MOHAMED KASSEN MOHAMED	45086748	CEUTA	26/03/2009
5101197399	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	45097650	CEUTA	06/03/2009
5101139311	BILAL MOHAMED MOHAMED	45099180	CEUTA	26/03/2009
5101033255	MOHAMED CHAIRI MOHAMED	45102271	CEUTA	26/03/2009
5101033266	MOHAMED LUAY AMAR ABDESELAM	45102440	CEUTA	26/03/2009
5101139322	AIMAD AMAR SAYAH	45103757	CEUTA	26/03/2009
5101068333	YALAL ALAMI MOHAMED	45104067	CEUTA	26/03/2009
5101052000	HAMLLA MOHAMED ABDESELAM	45104146	CEUTA	26/03/2009
5101033288	KAMAL AHMED SUBAIRE MOHAMED	45106538	CEUTA	31/03/2009
5101068344	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143	CEUTA	30/03/2009
5101166466	MOHAMED ANUAR AHMED ABSELAM	45107222	CEUTA	26/03/2009
5101139333	MUSA ABDEL LAH MOHAMED	45107882	CEUTA	26/03/2009

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101139344	MOHAMED ZAKARIA ABDESELAM AHMED	45110076	CEUTA	26/03/2009
5101156900	BILAL BACHIR MOHAMED	45110584	CEUTA	26/03/2009
5101139388	AHMED MOJTAR MOHAMED	45110787	CEUTA	26/03/2009
5101139377	SOFIAN ABDESELAM MUSTAFA	45115039	CEUTA	26/03/2009
5101139366	ABDELKRIM AHMED BENAVIDES	45115399	CEUTA	26/03/2009
5101166499	KARIN AL LAL LAHASEN	199013116	CEUTA	26/03/2009

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.012.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 606/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED MOHAMED HALTOUT contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo copiado literalmente DICE: FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOHAMDE MOHAMED HALTOUT, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 234,94 E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PACTO DESARROLLO Y SERVICIO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.013.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 610/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ZAROUKI BOUGHALEB contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE: FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. ZAROUKI BOUGHALEB, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 297,12 E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a pacto desarrollo y servicio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.014.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 599/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SAID ALLITOU contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo copiado literalmente DICE:

FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. SAID ALLITOU, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 297,12 E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PACTO DESARROLLO Y SERVICIO, en ignorado- paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.015.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 587/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHCINE MEJDOUBI contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOHCINE MEJDOUBI, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 2.02,94 E., por los concepto reclamados. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Pacto desarrollo y Servicio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.016.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 576/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ISMAEL AAROUS contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. ISMAEL AAROUS, contra PACTO DESARROLLO SERVICIO S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al Actor la suma de 263,01 E., por los conceptos reclamados. -Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Pacto Desarrollo y Servicio, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.017.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 574/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MUSTAFA MOHAMED HADDU contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literalmente copiado DICE:

"FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MUSTAFA MOHAMED HADDU, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 287,77 E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal forma a Pacto Desarrollo Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.018.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 575/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDERAHIM NNAOU contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo literalmente copiado DICE:

"FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. ABDEHARIN NNAOU, contra PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 287,77

E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación". Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PACTO DESARROLLO SERVICIOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.019.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 568/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DIEGO CASTILLEJO VALENTÍN contra la empresa PACTO DESARROLLO SERVICIOS S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia Cuyo fallo copiado literalmente DICE:

FALLO.- Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. DIEGO CASTILLEJO VALENTÍN, contra PACTO DESARROLLO Y SERVICIOS S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 321,83 E., por los conceptos reclamados. Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Pacto Desarrollo y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.020.- El Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Sociedad en su Artículo 22, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Es intención de este Presidente del Consejo de Administración sacar a licitación el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la AMGEVICESA.

Primero: Existe Informe de consignación presupuestaria, del Interventor de la sociedad, para la adquisición del vestuario con destino a la plantilla.

Segundo: Existe Acta del Consejo de Administración de fecha 6 de Abril de 2009 en el que se aprueban el Pliego de

condiciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá la adjudicación, mediante procedimiento negociado.

Tercero: Existe Informe jurídico de la Secretaría General de la Sociedad aprobando el expediente de contratación y el inicio del procedimiento.

Cuarto: El expediente de contratación es conforme a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto a las Instrucciones de contratación de AMGEVICESA, aprobadas el 6 de Abril de 2009.

RESUELVO

Publicar el anuncio de licitación adjunto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la mayor brevedad posible para dar cumplimiento a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de fecha 30 de octubre.

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora: AMGEVICESA, departamento de administración.

2.- Objeto del contrato: el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la AMGEVICESA, de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el expediente y que formarán parte integrante del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento negociado conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de AMGEVICESA.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.000 E, IPSI incluido.

5.- Obtención de documentos e información: directamente en las oficinas de la sociedad AMGEVICESA, sito C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta. Teléfono 956 528105, Fax: 956 528104 o a través de la página web www.amgevicesa.com. Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: diez días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCCE, la documentación a presentar será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el indicado son las oficinas de la sociedad AMGEVICESA, sito C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el Real Decreto Legislativo 30/2007 de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas: AMGEVICESA, sito C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta, en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

1.021.- El Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Sociedad en su Artículo 22, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Es intención de este Presidente del Consejo de Administración sacar a licitación el suministro de una Grúa de arrastre con destino a AMGEVICESA.

Primero: Existe Informe de consignación presupuestaria, del Interventor de la sociedad, para la adquisición de una Grúa de arrastre.

Segundo: Existe Acta del Consejo de Administración de fecha 22 de Septiembre de 2008 en el que se aprueban el Pliego de condiciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso.

Tercero: Existe Informe jurídico de la Secretaría General de la Sociedad aprobando el expediente de contratación y el inicio del procedimiento.

Cuarto: El expediente de contratación es conforme a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto a las Instrucciones de contratación de AMGEVICESA, aprobadas el 6 de Abril de 2009.

RESUELVO

Publicar el anuncio de licitación adjunto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la mayor brevedad posible para dar cumplimiento a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de fecha 30 de octubre.

Ceuta, a 13 de Abril de 2009.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.- Entidad adjudicadora: AMGEVICESA, departamento de administración.

2.- Objeto del contrato: el suministro de una Grúa de arrastre con destino a AMGEVICESA, de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el expediente y que formarán parte integrante del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto y concurso conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de AMGEVICESA.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.467,09 E., IPSI incluido.

5.- Obtención de documentos e información: directamente en las oficinas de la sociedad AMGEVICESA, sito C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta. Teléfono 956 528105, Fax: 956 528104 o a través de la página web www.amgevicesa.com. Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: diez días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCCE, la documentación a presentar será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares; el indicado son las oficinas de la sociedad AMGEVICESA, sito C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el Real Decreto Legislativo 30/2007 de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas: AMGEVICESA, sito C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, 51001 Ceuta, en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.022.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 06 de marzo de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Kaddur El Ouchi, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de confecciones, en local sito en Polígono Industrial Tarajal 2.ª Fase, Nave 23-A. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 16 de marzo de 2007, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente la documentación a que se refieren la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tan-

to el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Mohamed Kaddur El Ouchi, de licencia de implantación de actividad de Venta de confecciones, en local sito en Polígono Industrial Tarajal 2.ª Fase, Nave 23 A.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Kaddur El Ouchi. - V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.023.- Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 02/03/09 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería nº. 009405, de 06 de Octubre de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro, a la asociación Amigos de la Acuarela, concediéndole al interesado un plazo de 15 días a los efectos de realizar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, no consta que le interesado hay efectuado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), dice que también

procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, (Base Novena, apartado 6º, c) de la Convocatoria).

2º.- De acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004, señala:

1º.- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3º.- Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: " La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido (15 días) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones".

4º.- El órgano competente para resolver este procedimiento de reintegro es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuanto órgano concedente de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se devuelva la subvención concedida por importe de 855,00 E., por el incumplimiento del deber de justificar la subvención percibida.

2º.- Dicha cantidad, la abonará el interesado en período voluntario o ejecutivo, llegado el caso en vía de apremio, y para su cobro se podrá utilizar el embargo, de conformidad con el Real decreto 939/2006, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y abonarlo en las dependencias de Recaudación, sitas en el Edificio Ceuta Center.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 15 de abril de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.024.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer se ausente de la Ciudad desde el día 13 de abril de 2009 hasta el 17 de abril de 2009 (ambos inclusive). Por tal motivo y a fin de que la Consejería no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que la titular de la Consejería, de Educación, Cultura y Mujer tiene delegadas de esta Presidencia, sean avocadas y delegadas, a su vez, temporalmente, en la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente. Y el artículo 13 del mismo texto legal, que permite la delegación de competencias.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, desde el 13 de abril de 2009 hasta su regreso.

2.- Sean delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, las competencias correspondientes a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, exclusivamente durante dicho período.

3.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su fecha y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.025.- El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Pedro Gordillo Durán, nombrado en virtud del Decreto del Presidente de fecha 21 de junio de 2007, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, y al amparo de sus artículos 14.2 y 20, así como en la Disposición Final Primera del Reglamento del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En base a los principios fundamentales que deben regir el funcionamiento de las Administraciones Públicas, sirviendo con objetividad a los intereses generales y actuando de acuerdo con los principios de eficacia, Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación; se hace necesario la publicación del BOCCE, de forma telemática (no impresa), de los boletines de tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la misma línea que se plantea, el Pleno de la Asamblea, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2008 aprobó el Plan de Contratación Pública Verde, estableciéndose expresamente la posibilidad de eliminar las publicaciones en papel y su sustitución por los sistemas electrónicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11. 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, órgano o Entidad competente, tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Así mismo, la publicación del BOCCE, en la sede electrónica, tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

Primero, Procédase a la publicación del BOCCE-Tributario, en edición electrónica (no impresa), de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Segundo.- La edición electrónica del BOCCE-Tributario, se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Presidencia (Centro de Proceso de Datos). Los ciudadanos, por tanto, podrán consultar de modo libre y gratuito el precitado BOCCE Tributario, en su formato electrónico.

Tercero.- Corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de su Dirección General determinar el contenido y la periodicidad del mismo, que se corresponderá con los días 5 y 20 de cada mes.

Cuarto.- La edición electrónica del BOCCE-Tributario, comenzará con el ejemplar correspondiente al día 20 de abril de 2009.

Quinto.- La entrada en vigor de este Decreto será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 15 de abril de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro J. Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.027.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1006350-M/96 RODRÍGUEZ ARIZA, Fco. Javier

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.028.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 78/186, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de abril, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Don Pedro Gordillo Durán, desde el próximo día 16 de abril, a partir de las 07:30 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 14 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

